

Alegaciones al PH Duero de las Comunidades de Regantes de Presa Forera, Presa Camperón y Carrizo

D. CARLOS GONZÁLEZ-ANTÓN ÁLVAREZ, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de León, colegiado 911, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Presa Forera Canillas y Llacín (León) (CIF) con domicilio en , representación que ya tengo acreditado ante ese Organismo de Cuenca, con domicilio a efecto de notificaciones en .

, y en relación con la fase de consulta pública del borrador del Plan Hidrológico de la demarcación española de la Cuenca del Duero para el período 2022-2027, iniciada el pasado 22 de junio, momento en que se abrió un plazo de seis meses para presentar propuestas, observaciones y sugerencias que podrán ser incluidas en el documento final, COMPARECE, y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

ÚNICA.- Sobre las dotaciones de riego para las comunidades de regantes en procesos de modernización

Las comunidades de regantes de la Presa Forera, Canillas y Llacín (León), de Llamas de la Ribera Presa Camperón y Canal de Carrizo (León), están en pleno proceso de modernización en un proyecto que integra terrenos de las tres comunidades. Es un proyecto que está apoyado y financiado por las Administraciones públicas, y que supondrá cambios en los cultivos, en una tendencia hacia los que aportan una mayor rentabilidad, pero también requieren una mayor dotación en los meses de verano.

La dotación de riego para estas comunidades de regantes se fija en la comarca agraria de Astorga, siendo la misma una comarca que tiene una dotación mucho menor de lo que necesitaría la zona del Órbigo, donde están las tres comunidades de regantes aquí representadas, teniendo esta comarca un uso y necesidad muy similares a la de las comarcas agrícolas del Páramo y de la Bañeza, por no mencionar el gran tamaño que ostenta la comarca agraria de Astorga, que agrupa zonas periféricas que no comparten las mismas necesidades, en especial, por los cultivos

que tienen o se van a implantar y por las necesidades agroclimáticas. Realmente, debe advertirse que el valle del Órbigo está incluido en una comarca agraria que no le corresponde.

Por otro lado, no es correcto el método de determinar las dotaciones máximas por comarcas agrarias por los siguientes argumentos:

A. En las transformaciones de nuevos regadíos, la alternativa de cultivos cambia tras la instalación del riego introduciéndose cultivos de verano que generan más rentabilidad, cuestión deseable desde todos los puntos de vista (económico, fijación de población, seguridad alimentaria, independencia de mercados exteriores, etc.). Esto es así hasta el punto de que el mantenimiento de la misma alternativa antes y después de la transformación en regadío (o la modernización), restaría interés a las inversiones de este tipo, favoreciendo la obsolescencia de la agricultura nacional y aumentando la dependencia alimentaria de terceros países. Este argumento de aplicación general tiene relevancia para las Comunidades del Órbigo.

B. La cifra resultante de este cálculo da resultados dispares para comarcas agrarias vecinas con condiciones climáticas similares, sólo porque la distribución de la superficie de cultivos es diferente en ambas. Y eso se agrava cuando las zonas periféricas de alguna de esas comarcas, tiene necesidades similares a las colindantes. Es el caso del Órbigo, que está en la comarca de gran extensión de Astorga, pero comparte las necesidades del Páramo o La Bañeza, que tienen las siguientes dotaciones:

- Comarca agraria de Astorga: 4.679 m³/ha/año.
- Comarca agraria de La Bañeza: 5.172 m³/ha/año.
- Comarca agraria de El Páramo: 5.327 m³/ha/año.

C. La delimitación de comarcas agrarias no es la más adecuada para establecer correctamente las dotaciones de riego, ya que en ocasiones puede mezclar con el mismo criterio zonas, que desde este punto de vista, nada tienen que ver, como por ejemplo, en una misma zona regable, Órbigo, se hacen consideraciones diferentes de dotaciones, para el Órbigo (Canal del Páramo, que para otras zonas del Órbigo, por pertenecer a la comarca de Astorga), siendo lo adecuado considerar las necesidades agroclimáticas.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que se tengan por presentadas estas alegaciones al borrador del Plan Hidrológico de la demarcación española de la Cuenca del Duero para el período 2022-2027, y en relación con la dotación máxima bruta para riego establecida para las Comunidades de Regantes del valle del Órbigo, al menos, para las que represento, se fije en la media de las dos comarcas colindantes, La Bañeza y el Páramo, en concreto en 5249,5 m³/ha/año.

En León, para Valladolid a 22 de diciembre de 2021.

**SR. JEFE DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

C/ Muro, nº 5. C.P. 47071

VALLADOLID